

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden 174/2017, de 2 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 07/12/2016, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha. [2017/12271]

En el artículo 2 de la Orden de 07/12/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha se contienen las actividades subvencionables, no obstante, se han considerado conveniente, en relación a las actuaciones subvencionables de la Racionalización de la trashumancia, incluir los conceptos relativos a transpaletas eléctricas y radiomandos, que si pueden ser objeto de subvención dentro del Programa Nacional para el sector de la Apicultura de 2017-2019, al no estar expresamente excluidos en Anexo específico al respecto.

Por otra parte, se da nueva redacción al artículo 5 relativo a la financiación ya que en él actualmente se especifican las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa la financiación de las ayudas, dado que no es preciso establecerlas en unas bases reguladoras, ya que es contenido mínimo obligatorio de las convocatorias, se ha considerado más eficaz suprimirlas de las bases.

En razón de lo anteriormente expuesto y con objeto de adaptarse al Programa Nacional Apícola 2017-2020, así como a la financiación de esta línea de ayudas es procedente modificar la Orden de 07/12/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, a fin de establecer para todo el periodo unas bases más completas.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 07/12/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.

Uno. Se modifica el subapartado c).i) del artículo 2, quedando redactado de la siguiente forma:

“c) Racionalización de la trashumancia, que comprende:

i) Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y manejo de colmenas, siempre que sean de primer uso grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales palets, bidones de uso alimentario, extractores de miel y sus componentes, plataformas elevadoras, depósitos (decantadores) de preenvasado y sus componentes (afines, como llaves de esfera, llaves de tres vías, racores de material alimentario y sus elementos de sujeción y conexión), bombas de trasiego, generadores eléctricos, material para desopercular, material para tratamiento y laminado de cera, sopladores y ahumadores para desabejar (siempre que estos últimos formen conjunto y vengán acompañados de la correspondiente caja hermética para su transporte seguro) cazapólenes, secadores de polen, alimentadores, excluidores de reinas y escapes de abejas, remolques, cámaras o equipos de refrigeración para la conservación de las alzas, radiomandos y transpaletas eléctricas No serán subvencionables dentro de este punto los vehículos de transporte, el combustible, los productos para la alimentación de las abejas, ni la cera.

Dos. Se modifica el artículo 5 quedando redactado de la siguiente forma

“Artículo 5. Financiación.

Las ayudas serán cofinanciadas por los fondos y en los porcentajes que se indican a continuación:

a) El 50% de las ayudas se financiará con cargo a los Fondos Feaga de la Unión Europea.

b) El 50 % restante de las ayudas se financiará con cargo a los presupuestos de la Administración General del Estado y a los presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de octubre de 2017

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO